

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"
"Nuevo destino Turístico de la Región"

李宗永传李传李传传李传传 李传宗派



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 061-2025-MDL/A

Layo, 04 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO.

### MISTO:

La disposición del Titular de la Entidad, en la comisión de servicios con la finalidad de participar en la conciliación con el Consorcio Riego Taypitunga – Elizabeth Rocio Compi Figueroa, y participar en la Mesa de Asistencia Técnica (MAT) Cusco, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la "Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Decreto Supremo N°007-2013- EF en su Artículo 3° establece que "Las personas que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuentas y gastos de viaje debidamente sustentadas con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado, el saldo resultante, no mayor al (30%) podrá sustentarse mediante declaración jurada, siempre que no sea posible obtener comprobante de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT.- La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios";

Que, mediante Resolución Gerencial N°244-2024-A/MDL, suscrita por el Gerente Municipal de la Entidad Abg. Fredy Quispe Borda, en fecha 04 de noviembre del 2024, se aprueba en su Artículo Primero la Directiva N°005-2024-GM/MDL denominada "Otorgamiento y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Layo";

Que, el Titular del Pliego tiene la necesidad imperante de efectuar el viaje a la Ciudad de Cusco con la finalidad de participar en la conciliación con el Consorcio Riego Taypitunga – Elizabeth Rocio Compi Figueroa, el día 04 de febrero de 2025; y participar en la Mesa de Asistencia Técnica (MAT) Cusco, convocada por el Gobierno Regional del Cusco el día 05 de febrero de 2025, en ese entender, se autoriza la emisión de la planilla correspondiente;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Articulo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS" "Nuevo destino Turístico de la Región"



#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios a la Ciudad de Cusco del Titular del Pliego C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN, durante los días 04 y 05 de febrero de 2025; con la finalidad de participar en la conciliación con el Consorcio Riego Taypitunga – Elizabeth Rocio Compi Figueroa, el día 04 de febrero de 2025; y participar en la Mesa de Asistencia Técnica (MAT) Cusco, convocada por el Gobierno Regional del Cusco el día 05 de febrero de 2025; en ese entender, se autoriza la emisión de la planilla correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el gasto de viáticos por un total de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 Soles) a favor del Alcalde C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN, debiendo realizar la rendición de cuentas por la comisión de los servicios designado, conforme lo establece la Directiva N°005-2024-GM/MDL denominada "Otorgamiento y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Lavo".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Tesorería el cumplimiento del presente documento de acuerdo a los procedimientos establecidos para la autorización del viaje, así como para la asignación de los viáticos conforme a Ley y a las Directivas internas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Regidor(a) a cargo asuma el despacho de Alcaldía conforme lo establece el Rol de Permanencia de Regidores del Concejo Municipal para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Layo, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 002-2025-MDL.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Secretaria General de cuenta de la presente Resolución de Alcaldía a los órganos administrativos pertinentes de la entidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Tesoreria



